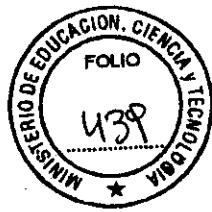




RESOLUCION N°

1005



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, - 3 OCT 2002

VISTO el expediente N° 6361/00 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN ODONTOLOGÍA con orientación en ORTODONCIA, o en ENDODONCIA, o en PERIODONCIA, o en ODONTOPEDIATRÍA o en PRÓTESIS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 202 bis del 05 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES ha presentado el plan de estudios de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA con orientación en ORTODONCIA, o en ENDODONCIA, o en PERIODONCIA, o en ODONTOPEDIATRÍA o en PRÓTESIS, a cuyo término propone otorgar el título de posgrado de MAGISTER EN ODONTOLOGÍA con orientación en ORTODONCIA, o en ENDODONCIA, o en PERIODONCIA, o en ODONTOPEDIATRÍA o en PRÓTESIS respectivamente, en la última etapa del período de autorización provisoria y, durante el proceso de evaluación del mismo ha obtenido, mediante el Decreto N° 823 del 15 de mayo de 2002 la autorización definitiva para su funcionamiento, conforme a lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que según lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la ley citada, es facultad y responsabilidad exclusiva de las instituciones universitarias la creación de carreras de posgrado y la formulación y desarrollo de los planes de estudios respectivos.

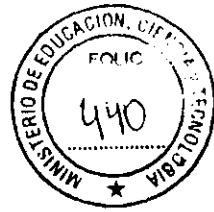
Que asimismo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, las instituciones universitarias privadas cuyo funcionamiento ha sido autorizado definitivamente deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la ley citada.

Que en tal sentido la solicitud de dicha Universidad debe contemplarse como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por ella para su aprobación.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000 establece que se otorgará el reconocimiento oficial provisorio, a los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en



RESOLUCIÓN N° 1005



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada para su acreditación por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, o que habiendo sido presentada ante dicho organismo se encuentre pendiente de acreditación.

Que la carrera referida no ha sido presentada para su acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la presentación de la Universidad peticionante contiene todos los antecedentes necesarios para posibilitar la evaluación por el organismo acreditador, de acuerdo con las previsiones del artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 51/00 y se ajusta a los estándares para la acreditación de carreras de posgrado aprobados por Resolución Ministerial N° 1168/97.

Que en consecuencia, no advirtiéndose defectos formales en el trámite aludido en los términos de lo prescripto por el artículo 19 del Decreto 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

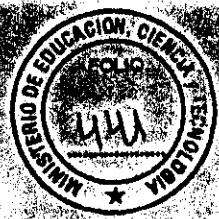
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (B. O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ODONTOLOGÍA con orientación en ORTODONCIA, o en ENDODONCIA, o en PERIODONCIA, o en ODONTOPEDIATRÍA o en PRÓTESIS respectivamente, a expedir por la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente Resolución.

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. En caso de no obtener la acreditación, se estará a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º.- Remitir las presentes actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, a los efectos del trámite de acreditación de la citada carrera según la convocatoria pertinente, atento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 51/00.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y dese cumplimiento al artículo precedente.

RESOLUCION N° 1005

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCION N°

1005



ANEXO

*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

**UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

**Carrera de posgrado: MAESTRÍA en ODONTOLOGÍA, con orientación en:
ORTODONCIA, o en ENDODONCIA, o en PERIODONCIA, o en
ODONTOPEDIATRÍA o en PRÓTESIS.**

REQUISITOS DE INGRESO:

- a) Los egresados con título de Odontólogo, de la Facultad de Odontología de la Universidad Maimónides, que hayan realizado la especialidad en: Ortodoncia; o en Endodoncia; o en Periodoncia; o en Odontopediatría; o en Prótesis, o posean antecedentes meritorios y certificables en una de las especialidades mencionadas.
- b) Los que posean el título de Odontólogo, otorgado por Universidad Nacional o Provincial o Privada reconocida, que hayan realizado la especialidad en: Ortodoncia, o en Endodoncia, o en Periodoncia, o en Odontopediatría, o en Prótesis o que acrediten antecedentes meritorios y certificables en alguna de las especialidades mencionadas.
- c) Los graduados en Universidades Extranjeras, con título semejante al de esta Universidad, convalidado o revalidado previamente conforme a la normativa vigente, reconocido por el organismo oficial respectivo de su país, que hayan realizado la especialidad en: Ortodoncia, o en Endodoncia, o en Periodoncia, o en Odontopediatría, o en Prótesis, o posean antecedentes meritorios y certificables en alguna de las especialidades mencionadas.

PLAN DE ESTUDIOS

Está conformado por cursos teóricos y teórico-prácticos

▪ Informática en Odontología	40 horas
▪ Lógica y Metodología del Trabajo Científico	60 horas
▪ Metodología de la Investigación	90 horas
▪ Bioestadística	90 horas
Carga horaria total de los cursos:	280 horas



RESOLUCION N° 1005



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

Cursos teóricos y teórico-prácticos de capacitación en el área del conocimiento seleccionado.

Ejemplos: Ortodoncia; Endodoncia; Periodoncia; Odontopediatría o Prótesis:

140 horas

Actividades, Pasantías relacionadas con el campo científico-técnico del Programa de Maestría y de Investigación.

140 horas

Estudio Bibliográfico dirigido por el Tutor

140 horas

Total de la Carga Horaria de la Carrera

700 horas

- La carga horaria de 700 horas no incluye las horas utilizadas para el desarrollo del Trabajo de Maestría.

Título de posgrado: MAGISTER en ODONTOLOGÍA con orientación en: ORTODONCIA, o en ENDODONCIA, o en PERIODONCIA, o en ODONTOPEDIATRÍA o en PRÓTESIS.